



# Resolución Directoral

N° 900223 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

22 AGO 2018

Lima,

**VISTOS**, el informe N° 900364-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 21 de agosto de 2018; el informe N° 900012-2018-DSM/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 9 de agosto de 2018; y los expedientes N° 101995, 102762 y 103867 -2018, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Soy Luna', y;



## CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;



Que, mediante el expediente N° 101995-2018, la empresa Rola Perú S.A. representada por el señor Pablo Martín Natalio Schwartz, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Soy Luna';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el día 23 de agosto de 2018 en La Pelousse del Jockey Club del Perú, distrito de Santiago de Surco y contará con un aforo de 18190 localidades por función;

Que, con Expediente N° 102762-2018, de fecha 01 de agosto de 2018 la administrada adjunta cuadro de zonas, precios y aforo del espectáculo;

Que, mediante Oficio N° 900080-2018-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 2 de agosto de 2018 se notificó al administrado que: "De la revisión de la documentación presentada, se observó que de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura, el expediente no consignaba el aforo del teatro y el costo de las localidades, precisando el número de las mismas por zonificación.";

Que, con Expediente N° 103867-2018, de fecha 8 de agosto de 2018 la administrada subsana la observación formulada;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación de un espectáculo familiar que combina el teatro, la música y la danza: "*Soy Luna, es un espectáculo con un gran despliegue musical, impactante puesta en escena y la mejor experiencia de ver en vivo a los artistas del exitoso programa de Disney Channel. La citada puesta en escena nos presenta a Luna, quien va feliz por la vida arriba de sus patines. Al igual que cualquier chica de su edad que vive con su familia, va al colegio y tiene su grupo de amigos. Luna pasa la mayor parte de su tiempo patinando a orillas del mar de su querida ciudad.*";



Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de: "*una exitosa serie de Disney, que a través de una historia llena de alegría aborda temas que buscan resaltar valores como la amistad, la igualdad y el sentido de pertenencia, dejando enseñanzas y a la vez, brindando sano entretenimiento a toda la familia.*";



# Resolución Directoral

N° 9 00223 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa que el valor de la entrada de acceso popular es de S/. 36.00; por tanto se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;



Que, en base a ello, mediante informe N° 900012-2018-VMPCIC/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado 'Soy Luna', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900364-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;



Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo de teatro al denominado 'Soy Luna', que se desarrollará el día 23 de agosto de 2018 en La Pelousse del Jockey Club del Perú, distrito de Santiago de Surco por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución la fecha o el lugar de realización del espectáculo de teatro denominado 'Soy Luna', o se amplíe el número de funciones, dentro del plazo de seis (6) meses desde notificada la presente Resolución, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 101995, 102762 y 103867 -2018.

**Artículo 4.-** Notifíquese la presente Resolución a la empresa Rola Perú S.A., para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.



## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

### Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales  
y Artes



Félix Antonio Lossio Chávez  
Director General